



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025-MPT-A

Puerto Maldonado; 19 SEP 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta N° 1917-2025-MPT-GDS del 10 de setiembre del 2025, Carta N° 764-2025-MPT-GDS-SGSyS, Informe N° 26-2025-LASPDR, Acta de fecha 03 de setiembre del 2025. y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Además, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

La ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80°, que las Municipalidades tienen funciones compartidas en Materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública; asimismo, que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; esto concordante con lo señalado en el Art. 43 de la misma norma legal;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que por enfermedades zoonóticas se debe entender que son enfermedades que pueden transmitirse entre animales y seres humanos; pueden ser provocadas por virus, bacterias, parásitos, hongos y otros, alguna de esas enfermedades, son muy frecuentes; Rabia Urbana Humana, Rabia silvestre Humana, Carunco (ántrax), Peste bubónica, peste neumónica, peste septicémica, Leptospirosis, ofidismo, entre otras;

Que, mediante Ley N° 26842, ley General de la salud, establece en su título preliminar, numeral i) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. iii) toda persona tiene derecho a la protección de su salud, en los términos y condiciones que establece la Ley.

Mediante Ordenanza N° 004-2016-CMPT-SO se crea el comité multisectorial de salud local como órgano consultivo y de concertación de gestión de salud de la Municipalidad Provincial de Tambopata, modificada con Ordenanza N° 13-2023-MPT-A, en su artículo 6° y 7° , señalando lo siguiente:

"Artículo 6°.- ENCARGAR, al comité multisectorial de salud local (...) la elaboración de los planes de acción multisectorial por mesas técnicas de trabajo, las mismas que deberán ser reconocidas con Decreto de Alcaldía, así como su plan y equipo de trabajo".



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Artículo 7°.- FACULTAR, al alcalde, la aprobación del Reglamento Interno y los planes de acción multisectorial por cada mesa técnica de trabajo, mediante decreto de Alcaldía.

Según Carta N° 1917-2025-MPT-GDS el Gerente de Desarrollo Social solicita aprobación del PLAN DE ACCIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES ZONOTICAS - 2025.

La Sub Gerencia de Salud y Salubridad emite la Carta N° 764-2025-MPT-GDS-SGSYS adjuntando el Informe N° 026-2025-LASPDR emitido por la coordinadora del área de la Sub Gerencia de Salud y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Tambopata, señala que en fecha 03 de setiembre del 2025 se realizó la reunión de aprobación de los planes de acción multisectorial por los integrantes del Comité Distrital de Salud elaborados de acuerdo a las prioridades de salud pertenecientes a las mesas temáticas de ANEMIA, DENGUE Y ZONOSIS, conforme al Acta de reunión, por lo que solicita la aprobación del PLAN DE ACCIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES ZONOTICAS - 2025.

La propuesta del Plan de Acción Multisectorial para la prevención y control del dengue se encuentra al amparo de los informes emitidos por las áreas competentes, y la normativa aplicable, por tanto; corresponde aprobar dicho plan de acción.

Y, de conformidad al numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", artículo 7° de la Ordenanza N° 013-2023-CMPT-SO y; con el visto bueno de la oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción Multisectorial para la prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas – 2025 el mismo que forma parte del presente decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a secretaria general la notificación de la presente Resolución, para los fines legales correspondientes; asimismo la respectiva publicación conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Luis Alberto Bocángel Ramirez
ALCALDE

LABR/Alcalde
JAR/SG
GM
GSSYDE
Archivo
REG. 8191